

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso informando que la parte demandada, actuando a través de apoderado judicial, procedió a contestar la demanda dentro del término señalado para ello, y planteando excepciones de mérito.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 10 de septiembre de 2021.


MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 787

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, diez de septiembre de dos mil veintiuno

1. OBJETO A DECIDIR

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P, se dispone correr traslado por el término de (10) diez días a la parte demandante, del escrito de excepciones de mérito propuestas por la parte demandada actuando a través de vocero judicial, a fin de que se pronuncie sobre ellas si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ